

queda, se usa de ordinario impresa en etiquetas que se adhieren á los envases, cajas, paquetes u otros recipientes que contienen el producto, así como de las demás formas y maneras que son de estilo en estos casos.

Dígolo á Ud. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 19 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al. Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Julio 20 de 1899.—P. e. d. S. O. M., el Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*. (*Diario Oficial de 26 de Julio de 1899*).

Julio 19.—Propiedad de la marca "Cusenier" á favor de la Compañía Destiladora, S. A.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>—Número 604.

De conformidad con lo que solicita Ud. en su ocurso fechado el 19 de Julio de 1898, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que

fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada, que la Compañía Destiladora, S. A., se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Cusenier" que usa en los alcoholes, jarabes, vinos, licores, etc., que produce en su fábrica ubicada en la Plazuela de San Lázaro número 3, de esta Capital.

Dígolo á Ud. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 19 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Lic. Ignacio Olmedo.—Presente.

Es copia. México, Julio 20 de 1899.—P. e. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 26 de Julio de 1899*).

Julio 20.—Patente de privilegio á los Sres. Thomas Upton y Herbert F. Carter por una máquina para quebrar roca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que

dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Julio 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Thomas Upton y Herbert F. Carter, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una máquina para quebrar roca y minerales, á la cual denominan «La Reina,» asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Julio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,540, expedida á favor de los Sres. Thomas Upton y Herbert F. Carter.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,540 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la máquina para quebrar roca y minerales, denominada

«La Reina,» por la que se les ha concedido privilegio.

México, á 21 de Julio de 1899.

El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica. Un sello que dice: «Sección 2.<sup>a</sup>»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores. México, Julio 22 1899.»

México, 22 de Julio de 1899.—Anotada á fojas 52 del libro respectivo, con el número 71.—*X. M.*

*Gamboa*.—Rúbrica. Es copia. México, Julio 25 de 1899.—P. e. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 17 de Agosto de 1899*).

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,541 expedida á favor de Sr. Harry de Wallace por ciertos medios para señales de órdenes para trenes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Julio 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Harry de Wallace, ha cumplido

con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos medios para señales de órdenes para los trenes y arbitrios para pararlos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados medios.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Julio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,541, expedida á favor del Sr. Harry de Wallace.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,541 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos medios para señales de órdenes para trenes y arbitrios para pararlos, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 21 de Julio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.<sup>a</sup>»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Julio 22 1899.»

México, 22 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 52 del libro respectivo, con el número 8.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 25 de 1899.—P. e. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 17 de Agosto de 1899*).

Julio 20.—Patente de Privilegio al Sr. Juan de D. Anda por su «Motor eléctrico reversible.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Junio de 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Juan de Dios Anda, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un motor que denomina «Motor eléctrico reversible, Eureka,» asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado motor.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Julio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.»

Al Margen el gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,542 expedida á favor del Sr. Juan de Dios Anda.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,542 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del motor denominado «Motor eléctrico reversible Eureka,» por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Julio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.<sup>a</sup>»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Julio 1899.»

México, 22 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 52 del libro respectivo, con el número 9.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 25 de 1899.—P. e. d. O. M.: El Jefe de la Sección 5.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—(*Diario Oficial de 18 de Agosto de 1899*).

Julio 21.—Duración y dimensiones de las maletas para las tropas de caballería.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 4.<sup>a</sup>—Circular número 236.

No estando prevenido en el Reglamento de uniformes vigente el

tiempo de duración que deben tener las maletas para las tropas de caballería, el Presidente de la República ha tenido á bien disponer se les señalen tres años; igualmente ha dispuesto que las dimensiones de las mismas maletas sean: setenta centímetros de largo por veintitrés de ancho, y que el cierre se haga con cinco botones en lugar de tres que marca el citado reglamento de uniformes.

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. México, Julio 21 de 1899.—*Berriozábal*.—Al...

(*Diario Oficial de 25 de Julio de 1899*).

Julio 21.—Propiedad de la marca de cigarros «La Fama» á favor del Sr. Luis Sandoval.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.<sup>a</sup>—Núm. 723.

De conformidad con lo que solicita Ud. en su ocurso fechado el 16 de Febrero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada, que el Sr. Luis Sandoval se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de ter-